

ORDENANZA FISCAL N.º 14

reguladora de la TASA por

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20-4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de voz pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Art. 2.º Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

TARIFAS.

Art. 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
Por cada pregon de 10 minutos Por cada pregon íntegro	100.-Ptas.

OBLIGACION DE PAGO.

Art. 4.º La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 5.º No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6.º Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las Oficinas Municipales, texto íntegro del pregon a emitir por la Megafonia Municipal.

~~Artículo de concepción del servicio por suscripción~~

Art. 7.º El pago de la tasa se efectuará al formular la oportuna solicitud.

Art. 8.º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de Ocho artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 17 Noviembre de 1998 de 13 de fecha 18 de Enero de 1999 y publicada en el BOP núm. V.º B.º

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]